

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20200024800**

Inadmítase la solicitud de llamamiento en garantía que hace el demandado MISAEL GARZON CARRILLO a la EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC , a través de procurador judicial para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

1. Se echa de menos el contrato de seguro donde figure el demandado como asegurado, tomador y/o beneficiario con la aseguradora llamada en garantía.
2. Acredítese la remisión en físico o vía electrónica de la solicitud y anexos a la aseguradora aquí llamada como de la subsanación.
3. Informe y acredite la procedencia del buzón electrónico indicado para notificar a la convocada. conforme al inc.2 del art 8 del decreto 806 de 2020.

En relación con el anterior ordenamiento en cumplimiento del Decreto 806 del 2020 en concordancia con las normas procesales pertinentes, se deberá acreditar por medio electrónico el envío de la copia de la demanda y de sus anexos a los demandados y del mismo modo deberá proceder respecto a la presente inadmisión con el correspondiente escrito de subsanación en estricta observancia a los art. 3º del Decreto 806 de 2020 conc., Art. 78-14 del CGP con la respectiva acreditación ante el Juzgado de su cumplimiento.

NOTIFÍQUESE (3)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a80a09c6c7b8aca576e582478b9b8c233cb5f5039a85f7a86a62f120d039180**

Documento generado en 05/10/2021 07:36:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>